

**TIENE PRESENTE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE  
INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-193-2024**

**SANTIAGO, 9 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTOS:**

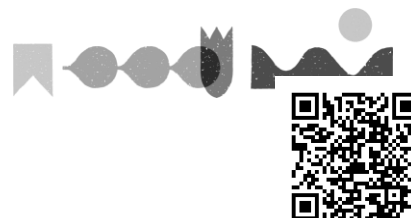
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-193-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos a INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SPA (en adelante, “el titular”), titular de la faena constructiva denominada “Pueblito Peñuelas”, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Coquimbo, con fecha 30 de agosto de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179255332682.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el titular tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-193-2024, resuelvo IV, esta Superintendencia amplió de oficio el plazo indicado anteriormente, concediendo siete (7) días hábiles adicionales para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo original.



4. Con fecha 26 de septiembre de 2024, dentro del plazo establecido, Cristtofer Antonio Barraza Alvarado, en representación de la titular INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, presentó sus descargos. Junto con ello, acompañó los siguientes anexos:

- Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 27 de enero de 2022 entre INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA y SERVICIOS HENRIQUEZ SpA, autorizado por el Notario Público de la comuna de La Serena, don Pablo Bustos Molina, con fecha 25 de julio de 2022.
- Factura N° 1424, de fecha 26 de septiembre de 2024 emitida por INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA a SERVICIOS HENRIQUEZ SpA por arriendo de espacio.
- Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 1 de octubre de 2022 entre INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA y GRUPO FAS SpA, autorizado por el Notario Público de la comuna de La Serena, don Pablo Bustos Molina, con fecha 12 de octubre de 2022.
- Factura N° 1426, de fecha 26 de septiembre de 2024 emitida por INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA a GRUPO FAS SpA por arriendo de espacio.
- Certificado de Estatuto Actualizado de INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA, rol único tributario N° 77.014.571-6, de fecha 25 de septiembre de 2024, en que consta personería de representante y también el giro social.
- Orden de Ingreso Municipal N° 9485, correspondiente a Patente Comercial de INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA. Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

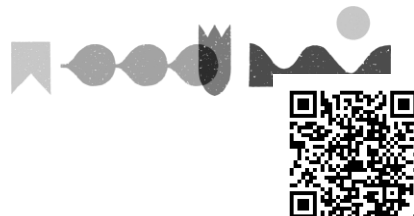
5. Se tiene presente que a través del documento Certificado de Estatuto Actualizado de INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA, antes indicado, se acreditó el poder de representación de Cristtofer Antonio Barraza Alvarado para actuar en autos.

6. Ahora bien, el artículo 50 de la LOSMA, establece que “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

7. Por su parte, el artículo 51, inciso primero, de la LOSMA, establece que “[l]os hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.”

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS**, ingresado por Cristtofer Antonio Barraza Alvarado en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SPA, con fecha 26 de septiembre de 2024.



**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

**III. TÉNGASE PRESENTE EL PODER** de Cristtofer Antonio Barraza Alvarado, para representar a la titular en el presente procedimiento sancionatorio, conforme a los antecedentes incorporados a través del resuelvo anterior.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Inmobiliaria e Inversiones R y F SpA, en el domicilio registrado por esta Superintendencia.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las y los interesados en el presente procedimiento.

**Felipe Ortúzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Inmobiliaria e Inversiones R y F SpA, en la dirección [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- Danisa Cynthia Ávalos Urbina. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Nicole Isabel Cifuentes Muñoz. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Darío Alejandro Valenzuela Van Treek. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Pablo Alejandro Marcoleta Del Portillo. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Christian Ignacio Matzner Pérez. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Carla Edith Rodríguez Barrera. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Roberto Fabián Pino Gómez. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Verónica Susana Ponce Leng. En la casilla de correo electrónico [REDACTED]

**Rol D-193-2024**

